

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Genero #NiUnaMenos"

Resistencia, 03 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Ley Nro. 1903-C (Antes Ley Nº 6723) y las demás disposiciones generales dictadas por el organismo en el marco de su competencia legal;

CONSIDERANDO

Que se dicta la presente disposición, con el fin de modificar parte pertinente de la Disposición General Nº 035 de fecha 06 de julio de 2017 - Punto 14, de los Requisitos-Título II de la misma, en lo atinente al Item 1) su valor es el equivalente a seis (6) Pagos,

Por ello;

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Modificar el Punto 14 de los Requisitos-Título II de la Disposición General Nº 035 de fecha 06 de julio de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

14 Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo 39º de la Ley 1903-C (Antes Ley Nº 6723) - Îtem 1) su valor equivalente a seis (6) pagos; Îtem 17), como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes -Articulo Nº 20 Ley Tarifaria Provincial Nº 2071 y modificaciones, ante la Administración Tributaria Provincial.

ARTÍCULO 2º: La presente Disposición será de aplicación a las constituciones de sociedades en trámite en esta Inspección

ARTÍCULO 3º: Registrar la presente Disposición, comunicar, publicar en el boletín Oficial de la Provincia del Chaco, cumplido, archivar. being Justicia

900

or. Eduardo F. Colombo INSPECTOR GENERAL Insp. Grai, de la Persona Jurídica y Registro Público y Comercio Frovincia del Chaco

DISPOSICION GENERAL Nº 0 4 9

-es copla-